

Desgravación Fiscal por Donaciones a ONG y Fundaciones (2025)

Resumen de beneficios fiscales aplicables en **Andalucía** (ejercicio 2025).

Particulares (IRPF)

Concepto	Deducción
Primeros 250 €	80%
Exceso sobre 250 €	40%
Exceso sobre 250 € (donación recurrente \geq 3 años)	45%
Límite estatal	10% base liquidable
Límite autonómico Andalucía	Deducción adicional del 15% (máx. 150 €) por donativos a fundaciones andaluzas inscritas en el registro autonómico

Empresas (Impuesto sobre Sociedades)

Concepto	Deducción
Donación general	40%
Donación recurrente \geq 3 años	50%
Límite estatal	15% base imponible (exceso deducible en los 10 ejercicios siguientes)

Donativos en Especie

Concepto	Tratamiento fiscal
Bienes o derechos donados	Se valoran por su valor contable; si no existe, por el valor de mercado.
IRPF (particulares)	Se aplican los mismos porcentajes que para donaciones en metálico (80%, 40%, 45% fidelización).
IS (empresas)	Se aplican los mismos porcentajes que para donaciones dinerarias (40% o 50% si recurrentes).
Requisitos	La entidad debe emitir certificado indicando descripción y valor de los bienes donados.

Notas importantes:

- La entidad receptora debe estar acogida a la Ley 49/2002 y emitir certificado de donación.
- Los donativos deben ser irrevocables, sin contraprestación significativa.
- En Andalucía existe un incentivo autonómico adicional para particulares.
- Los donativos en especie se valoran según la normativa (valor contable o de mercado).